



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES  
Y CARTERA DE INVERSIÓN  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43930

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:  
**Cemex Concretos, S.A. de C.V.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:  
1-21140002-4-43930

DE FECHA:  
10 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:  
0000148473

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:  
LO-050GYR119-E48-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:  
26 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
CCO7409189M1

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

**Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía  
Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Teléfono: 55 57 23 44 00 Ext. 3765

Correo electrónico: [josedejesus.carmona@cemex.com](mailto:josedejesus.carmona@cemex.com)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	14	HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE: **Avenida Belisario Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco.**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:  
"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO".

PLAZO DE EJECUCIÓN: **150 días naturales.**

FECHA DE INICIO  
**13 de Diciembre de 2021**

FECHA DE TERMINACIÓN  
**11 de Mayo de 2022**

NÚMERO DE OBRA  
**21140002**

CONCEPTO:  
**CREACIÓN DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO  
MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO.**

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO:

**099001/6B3000/6B30/OP21/141/1854, de fecha 6 de octubre de 2021.**

Acuerdos:

**ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021.**

**ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.**

IMPORTE DEL CONTRATO:  
**\$21'890,780.58 (Veintiún millones ochocientos noventa mil  
setecientos ochenta pesos 58/100 M.N.) más I.V.A.**

ASIGNACIÓN INICIAL:

**\$673,770.44 (Seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta  
pesos 44/100 M.N.) más I.V.A.**

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES			IMPORTE DE LAS GARANTÍAS	
N/A			Fianza Cumplimiento: <b>\$67,377.04 M.N. más IVA</b>	

Otorga Compromiso  
Por el Área Responsable de la Contratación

Accepta Compromiso  
Por el Contratista

**C. Juan Manuel Delgado García**  
Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales  
y Cartera de Inversión

**C. José de Jesús Carmona Vázquez**  
Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: **Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.**

OBSERVACIONES:

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

**ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016**, emitidos por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de “**El Instituto**”, difundidos por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3000/6B30/OP21/141/1854, de fecha 6 de octubre de 2021.**

**I.9.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E48-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.10.** La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Guillermo Pablo López García**, con Título de **Licenciatura en Ingeniería Civil** y cédula profesional número **5405629**, por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de “**El Instituto**” ante “**El Contratista**”.

**I.11.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**II. “El Contratista”, declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **15,050, Volumen 270**, de fecha **05 de julio de 1965**, pasada ante la fe del **Licenciado Jorge Sotelo Regil, Titular de la Notaría Pública No. 108, del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, bajo el número **181, del Libro número 100, Segundo Auxiliar del Comercio, con fecha 3 de agosto de 1965**, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación originaria de “**CIA. CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V.**”.

Mediante escritura pública número **2,859, Volumen XII, Tomo III**, de fecha **22 de octubre de 1974**, pasada ante la fe del **Licenciado José Aseff Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42**, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número **105, Libro 109, Sección 3ª del Registro de Comercio, de la 2ª. Oficina, bajo el número 13, del Libro 5374, Documentos Generales, de fecha 13 de septiembre de 1975**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que nos interesa se acordó cambiar la denominación de “**COMPañía CONCRETO CULIACÁN, S.A. DE C.V.**” a “**CONCRETOS DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS, S.A. DE C.V.**”

Mediante escritura pública número **67,506, Volumen CCCIII**, de fecha **13 de diciembre de 1999**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la**

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Consultiva y  
 Coordinación de Legales y Consultas  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación  
 del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni de  
 los aspectos jurídicos del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el  
 artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
 DICTAMEN JURÍDICO NÚMERO 17/2021, CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA COORDINACIÓN DE  
 INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ASesoría  
 LEGAL Y CONSULTIVA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS Y DE ASesoría  
 LEGAL Y CONSULTIVA, SE CONSIDERARÁ, SE REGISTRA, BAJO EL NÚMERO  
 02/003232/0072/02





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

**Notaría Pública número 129**, asociado con el **Licenciado Manuel García Cirilo, Titular de la Notaría Pública número 62**, ambos con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actuando en el procoloco de este último, e **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9087, Volumen 209-176, Libro No.4 Tercer Auxiliar- Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1999**, a través de la cual se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que contiene en la parte que interesa, el cambio de denominación de la sociedad **“Concretos de Alta Calidad y Agregados, S.A. de C.V.” a “Cemex Concretos, S.A. de C.V.”**

Mediante escritura pública número **74,727, Libro No.66, de fecha 18 de abril de 2002**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, asociado con el Licenciado Manuel García Cirilo, Notario Público No.62**, actuando en el protocolo de este último, con ejercicio en el Primer Distrito del Municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, e **inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el registro número 3709, volumen 3, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 2002**, a través de la cual se realizó la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que en la parte que interesa contiene la Reforma a la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la sociedad.

**II.2.** Acredita la personalidad de su Apoderado Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **24,787, Libro 836, de fecha 11 de diciembre de 2020**, pasada ante la fe del **Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 75**, con ejercicio en el Primer Distrito, en el Municipio de **San Pedro Garza García, Nuevo León**, e inscrita ante el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **NCI 202000239803, de fecha 14 de diciembre de 2020**, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

**II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la explotación de las diversas ramas de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, así como de proyectos y construcción de obras; explotación por cuenta propia o ajena de yacimientos de grava, arena y otros agregados; construir, planear, diseñar, decorar, administrar y operar en cualquier forma toda clase de edificios, casas y apartamentos, por su propia cuenta o de terceros, en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

**II.4.** Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CCO7409189M1.**

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Administración de Litigación y Consulta  
 La validación jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 consideró el impacto económico y las demás circunstancias que determinan procedentes  
 las áreas referente técnica y/o contable.  
 Los aspectos jurídicos que se refieren en el presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17 del  
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
**Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Usuarios.** En consecuencia, se registra bajo el número  
**DC/003CC/09/20/012**



Handwritten blue arrow pointing upwards.

Handwritten blue signatures and initials.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]  
Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de **“Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales”**, en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de **“El Instituto”**, en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. **Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a **“El Instituto”** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con **“El Instituto”**.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al [REDACTED] como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED]

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, así como nombre, título del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Consultiva y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes  
 las áreas requerente técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 5o. del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, y en el artículo 1o. del Reglamento Interior de la  
 Coordinación de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Dictámenes Jurídicos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a  
 la Ciudadanía, de registro bajo el número  
 de/0302019/21/11





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

██████████ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**II.11.** Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la **Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México**, por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** “El Instituto” encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.** “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN HE CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN JALISCO”**, ubicado en Avenida Belisario Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

### Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de  
 la validez de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron  
 las áreas requerente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  
 y el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto de Seguro Social de  
**Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos de Atención a  
 la Ciudadanía, en consecuencia, se registra bajo el número  
**2016/2017/03/0001/02**

GOBIERNO DE  
 MÉXICO

IMSS



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
  - ✓ De utilización de mano de obra;
  - ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
  - ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
  - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por “**El Contratista**”, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por “**El Instituto**”, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a “**Las Partes**” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

**TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**  
“**El Instituto**” se obliga a pagar a “**El Contratista**” por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$21’890,780.58 (Veintiún millones ochocientos noventa mil setecientos ochenta pesos 58/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$673,770.44 (Seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta pesos 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por “**El Contratista**”; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Asesoría Jurídica  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin reservas sobre la justificación  
 procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 detectaron irregularidades que ameritaran la suspensión o cancelación  
 económica y las demás circunstancias que determinan procedentes  
 las áreas referente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 173 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social y el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, en el marco de la Ley de Procedimientos de Contratación de  
**Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Legitimados y Ciudadanos, en consecuencia, se registra bajo el número  
 de/002/0002/0002/0002







# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“El Contratista”**.

**“El Instituto”**, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **“El Contratista”**, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, **“El Contratista”** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **“El Contratista”** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

**“El Contratista”** es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **“El Instituto”** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **“El Contratista”** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“El Contratista”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **“El Contratista”** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **“El Instituto”** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **“El Contratista”** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Administración de Legales y Consulta  
 La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la participación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las mismas circunstancias que determinaron el procedimiento.  
 las áreas referente técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos de presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, y en conformidad con el artículo 10 del Reglamento del  
 Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legales y Consultivos de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 la Legación y Consulados. En consecuencia, se registra bajo el número  
 de Expediente 11/2017





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **“El Instituto”** tendrá el derecho de reclamar a **“El Contratista”** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

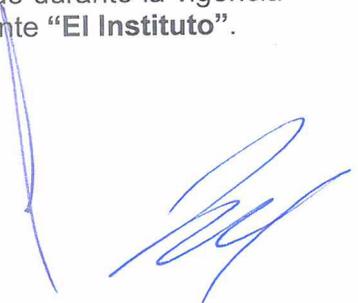
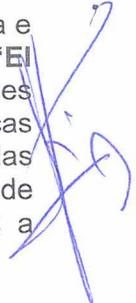
En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“El Instituto”**, a solicitud de **“El Contratista”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“Las Partes”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Contratista”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“El Contratista”** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **“El Instituto”** se percate de ese hecho, **“El Contratista”** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“El Contratista”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** **“Las Partes”** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **“Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos”**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **“El Contratista”** a solicitarlos por escrito ante **“El Instituto”**.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 Coordinación de Litigación y Consulta  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las  
 Mismas, en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  
 y en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 DICTAMEN JURÍDICO N° Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Litigación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Usuarios. En consecuencia, se registra bajo el número  
 de/bd/bcc/op/2021/012







# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

comunicación oficial entre “**Las Partes**”, en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**” para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue “**El Instituto**”.

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de “**El Contratista**” y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de “**El Contratista**”, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, “**Las Partes**” están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de “**El Instituto**” corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.
3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 de Administración de Legislación y Consulta

La validez jurídica de este documento se efectúa en relación con el cumplimiento de los requisitos de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación y contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Constitucionales de Atención a la Ciudadanía. En consecuencia, se registra bajo el número de bitácora: 02/04/03/09/2020/127

GOBIERNO DE MÉXICO  
 INSS



Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con **“El Contratista”** o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **“El Contratista”** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

**“El Contratista”** se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de **“El Instituto”** y el Superintendente de **“El Contratista”**, les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Jurídica y  
 de Atención al Ciudadano, Contratos y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes  
 las áreas requiriente técnica y/o contratante  
 En consecuencia, se registra bajo el número  
 06/030202/02/2017  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  
 y el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social  
 dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Contractuales y de Atención a  
 Ciudadanos, con el número de registro 06/030202/02/2017







Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“El Instituto”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**;
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **“El Instituto”**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **“El Instituto”** a su entera satisfacción;
11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;
12. Capacitar al personal de **“El Instituto”**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Consultiva y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La validación jurídica se efectuó sin menoscabo sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de  
 los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, se encuentran inscritos en el Libro de Actos de la  
 Dirección Jurídica de **Contratos y Convenios**, de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a  
 Usuarios, en consecuencia se registra bajo el número  
 02/020202/02/020202





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto";

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "El Instituto".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.** "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de "El Contratista".

**DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES.** "Las Partes" convienen que "El Contratista":

1. "El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. "El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. "El Contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. "El Contratista" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "El Instituto" la "Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social", establecida en la declaración II.6. de "El Contratista", vigente y positiva.

5.- "El Contratista" acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a "El Instituto", la "Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Instituto del

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Asesoría en Materia de  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La validación jurídica de efectos, sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de  
 las áreas requeridas y las demás informaciones que determinan procedimientos  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron valorados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 25 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento Interno de la Coordinación de  
 Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 En consecuencia, se registró bajo el número  
 DOBDDCC/02P/2017/12





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de “**El Contratista**”, sin adeudo o con garantía.

**DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.** “**El Contratista**” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de “**El Instituto**”, en la forma y términos siguientes:

**1.- De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de “**El Instituto**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por “**El Contratista**”, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por “**El Instituto**” para su cancelación una vez que “**El Contratista**” entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

**2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.** Al concluir los trabajos, “**El Contratista**” deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa en el momento de la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 responsabiliza a la Unidad de Asuntos Constitucionales y de  
 económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social y en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
**Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de  
 de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a  
 Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número  
**2020/DC/OP/2021/012**





Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

ciento) mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el presente contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“**El Contratista**”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **5 (cinco) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **5 (cinco) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Contractivos y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 Los presentes puntos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social y en el artículo 10 del Reglamento Interior de la  
 Coordinación de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Contractivos y de Atención a  
 Usuarios. En consecuencia se registró bajo el número  
 00000000/OP/15/0002





Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

Para cumplir con lo estipulado, “Las Partes” se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

**PED= Penalización Económica definitiva de donde:**

**PED= DITNE\*TM\*DAPC**

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por “El Instituto”, éstas se harán del conocimiento de “El Contratista” mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que “El Instituto” opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.** “El Instituto” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, “El Instituto” mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a “El Contratista” de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

“El Instituto” procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Asesoría Jurídica  
 Coordinación de Legislación y Consulta

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 pericia titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de  
 Dictamen Jurídico y Consultivo de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Usuarios. En consecuencia, se registra bajo el número  
 04/00000000/00000000

*[Handwritten blue arrow pointing upwards]*

*[Handwritten blue signature]*

*[Handwritten blue signature]*

*[Handwritten blue signature]*



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **“El Contratista”**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto, **“El Contratista”** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **“Las Partes”**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **“Las Partes”** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución de los trabajos, **“El Contratista”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificara por escrito a **“El Instituto”** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **“El Contratista”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La validez jurídica de los presentes documentos, hechos, actos o la  
 prescripción jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, se garantiza por el presente documento, en virtud de la  
 Dirección Jurídica de **Legislación y Convenios** de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a  
 los Usuarios. En consecuencia, se registra bajo el número  
 00100002/2019







Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para **“Las Partes”** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre **“Las Partes”**. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **“El Contratista”** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **“El Contratista”** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

**“Las Partes”** acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** **“El Contratista”** notificará a **“El Instituto”** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validez jurídica de este documento, hecho, actividad, por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se fundamenta en el artículo 170 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 171 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad de Asuntos Constitucionales y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número 00100302/0202102



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Contratista”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **“El Instituto”** se obliga a dar aviso por escrito a **“El Contratista”**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **“El Instituto”**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.** **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Constitucionales y  
 de Administración de la Regulación y Consulta  
 La resolución jurídica es efectiva en cualquier caso, sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de  
 los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinan los  
 las áreas referente, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de  
 Dictamen Jurídico de Consultas y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a  
 Usuarios, de conformidad con el registro bajo el número  
 DG/EDD/C/OP/2021/012



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **“Las Partes”**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**“El Instituto”** se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **“El Contratista”**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

**“El Instituto”** hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **“El Contratista”** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **“El Instituto”** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **“El Contratista”** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

**“El Contratista”** tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **“El Contratista”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **“El Instituto”**, **“El Contratista”** acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **“El Instituto”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **“Las Partes”**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** **“Las Partes”** convienen que **“El Instituto”**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **“El Contratista”** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios** de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Partes Interesadas. En consecuencia, se registra bajo el número 02/00000/00/000002.





# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **“El Instituto”**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **“El Contratista”**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **“El Instituto”** le haya entregado a **“El Contratista”**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **“El Contratista”** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.

**“El Instituto”** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **“El Instituto”** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **“El Contratista”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 de Atención al Ciudadano y  
 Coordinación de Legislación y Consulta  
 La valentación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza la exactitud de la información económica y financiera que  
 económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes  
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artículo 15 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del  
 Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el  
 Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Ciudadanos, en consecuencia, se registra bajo el número  
 DC/BJCC/CP/2012/02



Handwritten blue arrow pointing upwards and to the right.

Handwritten blue signatures and marks on the right side of the page.











**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.** “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **10 de diciembre de 2021.**

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin embargo, sobre la identificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 determinó la viabilidad económica y las demás circunstancias que determinan  
 las áreas requeridas técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el  
 artículo 25, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
 Seguro Social, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas  
 y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Coordinación de  
 Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios de la Coordinación de  
 Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a  
 Usuarios. En consecuencia se registra bajo el número  
 02/03/2021/03/13/012



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

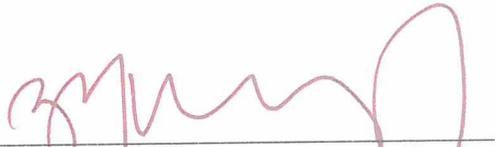
Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

### Por "El Instituto"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
**C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**  
Director General.

Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
**C. Antonio Pérez Fonticoba**  
Director Jurídico

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Administrador del Contrato



**C. Borsalino González Andrade**  
Titular de la Dirección de Administración.

De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.



**C. Juan Manuel Delgado García**  
Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 DICTAMEN JURÍDICO FAVORABLE Y CONVENIENTE DE LA COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 En consecuencia, se registra bajo el número: **DC/BBCC/OP/2021/074**



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

**C. María de Lourdes Segundo Julio**  
Titular de la División de Construcción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Áreas Responsables de la Contratación

**C. Jesús Acosta Rodríguez**  
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

**C. Juan Manuel Tavera Tejeda**  
Titular de la División de Concursos y Contratos.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asuntos Consultivos y  
 Coordinación de Seguimiento y Consulta  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación  
 procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del  
 resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se  
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes  
 las áreas, requisito técnico y/o contratante.  
 En consecuencia, se registra bajo el número  
 DE/0032CC/0070/2012

GOBIERNO DE MÉXICO  
 INSS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la  
 Dependencia Titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 DICTAMEN JURÍDICO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA COORDINACIÓN DE  
 LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS CONSULTIVOS DE ATENCIÓN A  
 DE/0032CC/0070/2012



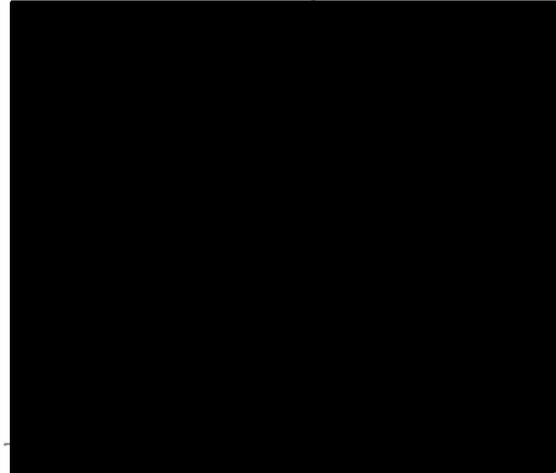
Contrato N° 1-21140002-4-43930

N° de Compromiso 4-43930

**Por "El Contratista"**

**Cemex Concretos, S.A. de C.V.**

**C. José de Jesús Carmona Vázquez**  
 Apoderado Legal.



Superintendente de Construcción.

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21140002-4-43930.

Dirección Jurídica  
 Unidad de Asesoría Jurídica  
 de Atención y Opinión Consultiva  
 Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión de la Unidad de Infraestructura Inmobiliaria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En consecuencia se registró bajo el número de registro de transparencia 00/00000/00/00000/00000.



Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.